

CALENDARIO LABORAL VALLADOLID 2025 PARA CONTRATADOS ANTES DEL 01/01/2009

ene-25						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

feb-25						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

mar-25						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

abr-25						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

may-25						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

jun-25						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

jul-25						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ago-25						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

sep-25						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

oct-25						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

nov-25						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

dic-25						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

	DÍAS	8,5	DÍAS	7	TOTAL MES	VERANO	7
ENERO	16	136	5	35	171		
FEBRERO	16	136	4	28	164		
MARZO	17	145	4	28	173		
ABRIL	16	136	3	21	157		
MAYO	15	128	5	35	163		
JUNIO	8	68	2	14	159	11	77
JULIO						23	161
AGOSTO						20	140
SEPTIEMBRE	9	77	2	14	161	10	70
OCTUBRE	17	145	5	35	180		
NOVIEMBRE	16	136	4	28	164		
DICIEMBRE	15	128	4	28	156		
	145	1.233	38	266	1.947	64	448

VACACIONES	7	56	15	105
------------	---	----	----	-----

HORAS LABORABLES	1.947
VACACIONES	161
HORAS EFECTIVAS	1.786
HORAS CONVENIO	1.780
DIFERENCIA	6
HORAS DE AJUSTE DE JORNADA	6 HORAS

DÍAS	225
------	-----

LEYENDA						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				



HORARIO
HORAS MAXIMAS ANUALES DE TRABAJO EFECTIVO: 1780 horas de trabajo efectivo. Estas horas se reducirán proporcionalmente en los casos de reducción de jornada.
VACACIONES ANUALES: 22 días laborables (15 obligatorios en jornada intensiva).
AJUSTE DE JORNADA: Se establecen el 23 y el 30 de diciembre preferiblemente, salvo que resulte imposible dichos días. En caso de no poderse disfrutar eso día o de necesitarse más días, se podrán concretar hasta el 31 de enero del año siguiente
JORNADA CONTINUA DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE, ABMOS INCLUIDOS: - Hora de entrada: de 7:30 a 9:30 - Horas laborables de Lunes a Viernes: 7 horas.
JORNADA PARTIDA EL RESTO DEL AÑO: *Hora de entrada: de 7:30 a 9:30 horas - Hora de salida: de 17:00 a 19:30 horas (lunes a jueves) y de 14:30 a 15:00 (viernes) *Horas laborables de lunes a jueves: 8,5 horas * Horas laborables viernes: 7 horas
TIEMPO PARA COMIDA: de 30 minutos a 1 hora y 30 minutos. Se considerará que se ha invertido por el trabajador para la comida una hora:
a) Si el trabajador no procediera a fichar la entrada y salida para comer, de obligada realización. (con independencia de que la comida se realice dentro o fuera del centro de trabajo.)
b) Si el fichaje fuera menor al tiempo mínimo de media hora.
Todo ello a efectos del cómputo de la jornada laboral diaria. La comida se realizará conforme a las exigencias de los proyectos, no más temprano de las 13 horas y no más allá de las 16:30 horas salvo excepciones justificables.
TRABAJADORES DESPLAZADOS
"Toda persona trabajadora desplazada a otra empresa por razón de servicio, se atenderá al horario del centro de trabajo de destino, si bien en cuanto al cómputo de las horas trabajadas mensualmente, se respetarán las existentes en su empresa de origen." (Art. 20.6 Convenio Consultoría y estudios de mercado).
COMUNICACIÓN DE PERMISOS Y AUSENCIAS
La gestión de permisos, ausencias y finalizaciones de las mismas, vacaciones etc.; deberá gestionarse a través de la plataforma AGRESO así como seguirse los procedimientos comunes ya establecidos y publicados en la INTRANET para adjuntar los justificantes de ausencias y bajas medicas a la propia solicitud de agreso
PERMISOS RETRIBUIDOS NO RECUPERABLES
La empresa, a solicitud del trabajador/a, concederá las siguientes licencias retribuidas, previo aviso y justificación, por las siguientes causas siempre que no excedan de quince al año:
• Matrimonio del trabajador/a: 15 días. Esta licencia no computa a efectos del límite de 15 días anuales.
• Matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta el 3º grado: el día de la ceremonia.
• Bautizo y primera comunión de descendientes: Media jornada correspondiente al día que de la ceremonia.
• Nacimiento de hijos: dos días. Cuando se tenga que hacer un desplazamiento la licencia se ampliará dos días más.
• Fallecimiento de cónyuge: Tres días. Cuando se tenga que hacer un desplazamiento la licencia se ampliará dos días más.
• Enfermedad grave, fallecimiento u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días. Cuando se tenga que hacer un desplazamiento la licencia se ampliará dos días más.
• Mudanza: Dos días.
• De libre disposición: Dos días. Debiéndose de comunicar con 48 horas de antelación.
• Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto (cuando tengan que realizarse en la jornada de trabajo): Por el tiempo indispensable.
• Nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa deben permanecer hospitalizados a continuación del parto: 1 hora de ausencia retribuida al padre o la madre y posibilidad de reducción de jornada de hasta 2 horas (con disminución proporcional del salario). El periodo de suspensión podrá computarse a
• Los trabajadores/as que conviva como "pareja de hecho" tendrán derecho a los permisos establecidos anteriormente, con excepción del primero (el permiso de 15 días por Matrimonio del trabajador/a). Dicha situación se acreditará con certificado de convivencia u otros medios documentales que se estimen
• Se considerarán festivos a efectos laborales la jornada de los días 5 de enero y los días 24 y 31 de diciembre.